

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DANIEL ORTIZ BOLAÑOS
Demandado: SANTIAGO RUBIANO LAVERDE
Radicación: 195733105001-2021-00045-00
Tema: AUTO admite demanda, fija fecha para contestación demanda, conciliación trámite y fallo.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida por el señor **DANIEL ORTIZ BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.303.891 de Caloto, Cauca, por medio de apoderada judicial contra el señor **SANTIAGO RUBIANO LAVERDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.466.938. En consecuencia, **CÍTESE** al demandado señor **SANTIAGO RUBIANO LAVERDE**, en su calidad de demandado, para que comparezca al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y **para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, SEÑALASE el día miércoles veintinueve (29) de septiembre del presente año a las 9:00 de la mañana.**

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto.

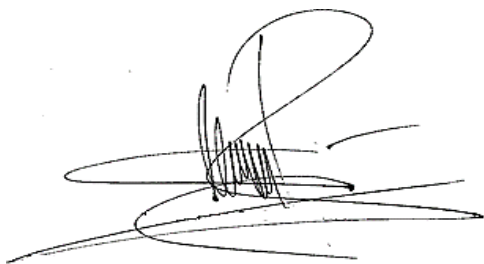
Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que acompañe los documentos relacionados en la demanda y que se encuentren en su poder.

Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 6 de septiembre de 2021.

Se le reconoce personería a la doctora **YOLANDA TEJEDOR JIMÉNEZ**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

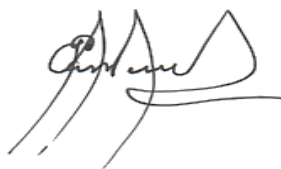
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Srio,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notificó por Estado Electrónico.
Estado No. 041 y Aviso 034 de 7 de septiembre de 2021.